



Registro de Marcas
y Nombres Comerciales

23 de diciembre de 2013

Carta Circular 2013-13

Lcdo. Francisco Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios
Departamento de Estado

Abandono de Solicitudes de Registro por Falta de Información de Contacto

Toda solicitud de registro se evalúa conforme a lo dispuesto en la Ley de Marcas del Gobierno de Puerto Rico y al Reglamento de Procedimientos del Registro de Marcas. Como parte del procedimiento de evaluación de una marca, el Registro de Marcas y Nombres Comerciales (el "Registro") puede emitir acciones administrativas (i.e., "office actions") con el fin de notificar deficiencias a subsanarse en la solicitud de registro de una marca. Una vez se subsanen las deficiencias señaladas y culmine el trámite de la publicación, se aprueba la marca y ésta queda debidamente inscrita. Desafortunadamente hay algunas solicitudes de registro que no contienen información de contacto del dueño como parte de su record en el Registro (hoy es electrónico). Para ciertas de estas marcas el Registro no cuenta con la documentación fuente para obtener esta información. A esos efectos, el Registro le asignará a estas solicitudes el estatus de "Unable to Process". Si el dueño de la marca o su representante no se comunica con el Registro a partir de ciento ochenta (180) días siguientes a la publicación de esta carta circular para proveer la información de contacto, ésta se dará por abandonada. Para cotejar el estatus de una marca acceda la página de Internet del Departamento de Estado, www.estado.gobierno.pr.